

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200075600**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo actor, quien tiene facultad para recibir, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor de la parte actora, con las constancias correspondientes, esto es, que la obligación continua vigente.

3º. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar practicada. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante.

4º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

5º. Sin condenar en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 122, hoy 28 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ca30a997eeb35a667a16a91f2dedb6eb074cb025ad843dc
d1a64f3950423747**

Documento generado en 26/09/2021 01:07:58 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**